

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 2- diciembre de 2020

REF: 2019-00792-00.

De cara a las manifestaciones que anteceden el despacho adopta las siguientes determinaciones:

- 1.- Tengase en cuenta las direcciones y numeros aportados por el extremo demandado conforme el término otorgado en auto de 10 de noviembre del presente año, a fin de realizar las diligencias de notificación por parte del extremo demandante.
- 2.- En lo que respecta a Belén Martín Martín, se **ORDENA** el emplazamiento de la litisconsorte, atendiendo que se desconoce su dirección y demás datos personales, conforme el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, procedase de conformidad por parte de la Secretaría.
- 3.- Secretaría dé cumplimiento al núm. 8 del auto de 10 de noviembre de 2020.
- 4.- Finalmente, tengan en cuenta los sujetos procesales que conforme el auto de 18 de septiembre de la presente anualidad, en el núm. 1.4.- del mismo, tienen el deber legal de remitir a la contraparte copia de memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente a este estrado judicial, conforme el artículo 3º del mencionado Decreto.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 49

Hoy _____

La Sria. 3--diciembre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA